



Colmenar Viejo

B A N D O

DON MIGUEL ÁNGEL SANTAMARÍA NOVOA, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE COLMENAR VIEJO (MADRID)

HACE SABER: Que por Resolución de fecha 19 de marzo de 2013 la Dirección General de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid, a través del Área de Conservación de Flora y Fauna, ha declarado al municipio de Colmenar Viejo de "especial incidencia de tuberculosis".

Debido a los problemas sanitarios que está ocasionando en el ganado bovino del municipio el exceso poblacional de especies de caza mayor el Ayuntamiento de Colmenar Viejo, ha solicitado un permiso especial en la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid para realizar dos batidas de jabalíes y zorros, con carácter excepcional, en la Dehesa de Navalvillar (Coto de Caza 10804).

En estas batidas podrán participar los cazadores empadronados en la localidad que así lo soliciten antes del día 19 de abril actual a las 13,00 horas, rellenando la oportuna solicitud en el Registro de este Ayuntamiento.

Las batidas se celebrarán el lunes 22 y, si fuera factible, también el lunes 29 de abril de 2013, entre las 8:00 y las 20:00 horas, dependiendo de la autorización de la Comunidad de Madrid.

Se fijan las siguientes condiciones para poder participar en las batidas:

1. Se fija un número de 20 puestos, máximo, por batida.
2. Los puestos se adjudicarán mediante sorteo entre todos los cazadores solicitantes, que se celebrará el viernes día 19 de abril actual a las 13,30 horas en el Salón de Plenos de este Ayuntamiento.
3. Los cazadores especificarán en la solicitud, que presenten en el Ayuntamiento, que autorizan la consulta de datos del Padrón Municipal, a los efectos de acreditar el empadronamiento en Colmenar Viejo.
4. Igualmente deberán adjuntar a la solicitud copia de la documentación, en vigor, de los permisos necesarios para la práctica de caza mayor (permiso de caza mayor, permiso de armas, seguro, etc.)
5. Únicamente podrán abatirse jabalíes y zorros, estando terminantemente prohibido cazar ejemplares de cualquier otra especie cinegética.
6. Sólo podrán utilizarse armas de ánima lisa.
7. Los cazadores, en todo momento seguirán las instrucciones de la Guardería Rural Municipal y de los Agentes Forestales de la Comunidad de Madrid presentes en las batidas.
8. Una vez examinadas por un veterinario, los cazadores podrán llevarse las piezas que abatan. No obstante, si alguno renunciara a ellas, el Ayuntamiento dispondrá lo necesario a fin de que sean entregadas al Comedor Social de la Parroquia de San José, de esta Villa.
9. Cada cazador podrá intervenir solamente en una batida.
10. Estas condiciones podrán estar sujetas a cambio, si se estimase conveniente por parte del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento en Colmenar Viejo a 11 de abril de 2013.

EL ALCALDE

Fdo. Miguel Ángel Santamaría Novoa